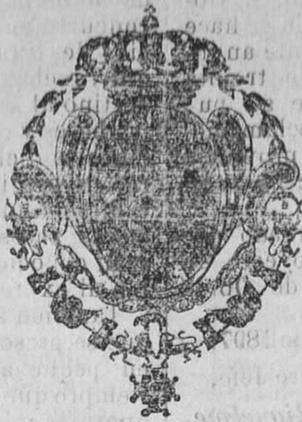


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que puzca de las mismas; pero los de interés particular saharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 ídem; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que des deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Mayo del año último se estableció que, en cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre pago del impuesto de carruajes de lujo, y con el fin de impedir que, bajo ningún pretexto, se eludieran aquellas, todos los carruajes, así los de particulares como los que se destinasen por los alquiladores al abono por temporada y no estuviesen exceptuados legalmente del impuesto, llevasen fijo de un modo permanente el correspondiente permiso de circulación en la forma que dicha Real orden determina en su regla 2.ª, y que los no destinados al abono por temporada, y que solo se alquilasen para servicios sueltos por días, medios días ú horas, llevasen también cada uno su número pintado al óleo en la caja del mismo y en su parte exterior, con los demás requisitos que señala la regla 4.ª de la citada disposición. El tiempo transcurrido desde que ésta comenzó á regir ha sido más que suficiente para que los dueños, poseedores y alquiladores ha-

yan podido cumplir cuanto por ella estaba ordenado, á fin de evitarse los perjuicios y responsabilidades consiguientes; siendo evidente, por lo tanto, que los carruajes que no figuran en el Registro, y los que, respectivamente, no lleven fijo el permiso de circulación, ó no estén numerados en la forma y con los requisitos antes citados, no pueden circular, á no ser con manifiesta infracción de los indicados preceptos.

Y con objeto de prevenir y evitar las ocultaciones y los fraudes que puedan cometerse por falta de cumplimiento de dicha Real orden en daño de los intereses del Tesoro;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y oído el dictámen de la del Tesoro y de la Intervención general del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que los carruajes de lujo sujetos al pago del impuesto establecido, y cuyos dueños ó poseedores no hayan cumplido lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo último, sean inmediatamente precintados por los funcionarios y agentes de la Investigación ó de la Administración que se designen al efecto.

2.º Que los dueños ó poseedores, cuando hayan de utilizarlos para su servicio, y los alquiladores cuando se propongan destinarlos al abono en cualquiera forma, lo soliciten de la Administración de Hacienda por medio de papeletas de alta que la misma les facilitará en el acto, y verificado el previo pago del trimestre correspondiente, cuyo recibo se presentará por el interesado, la Administración ordenará que se alce el precinto, cumpliéndose siempre cuanto en dicha Real orden se dispone. Las altas se solicitarán con la debida anticipación, para que antes de alzarse el precinto puedan cumplirse los requisitos indispensables á fin de acreditar el previo pago.

3.º Que en lo sucesivo queden las

Delegaciones de inspeccionar en las provincias el que estén precintados los carruajes para cuyo uso no se hayan cumplido las reglas establecidas en dicha Real orden, alzándose los precintos en su caso según dispone el párrafo anterior, y que hayan cumplido y ejecutar cuanto en la presente se dispone por medio de los agentes de la investigación y de los demás empleados del ramo á sus órdenes.

4.º Que el azamiento ó fractura de los precintos, y la ocultación, traspaso ó desaparición por cualquiera causa de los carruajes precintados, sin dar el debido conocimiento á la Administración, se entenderán casos de defraudación comprendidos en el párrafo segundo, artículo 23 de la instrucción del 1.º de Julio de 1895, imponiéndoles á los defraudadores las penas que el mismo señala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1897.

N. Reverter

Sr. Director general de Contribuciones directas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª Sección.

Veterinaria militar.

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros del mencionado Cuerpo

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (p. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden 17 del actual se convoca mediante el presente edicto

á oposiciones públicas para declarar ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros del citado Cuerpo.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la cuarta Sección de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de publicación de esta convocatoria, en la «Gaceta de Madrid y Día Oficial del Ministerio de la Guerra, hasta el 23 de Junio

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, constan en las bases y programa aprobados por real orden de primero de Agosto último, y publicados en la (Colección Legislativa del Ejército), número doscientos cuarenta y tres y (Gaceta oficial de Madrid), correspondiente al día 26 de Setiembre de 1895.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela especial de Veterinaria de esta corte el día dos de Julio próximo y hora que el tribunal censor designe en las tablas de anuncios oficiales de dicha Escuela con la necesaria anticipación, para que los aspirantes tengan del hecho el debido conocimiento.

Madrid 19 de Febrero de 1897.—El General Jefe de la Sección.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Los individuos de las clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes, pueden acudir á la Depositaria-pagaduría en los

días y por el orden que á continuación se señalan.

Día 1.º de Marzo

Pensiones — Remuneratorias. — Regulares Exclaustrados, Jubilados.

Día 2

Monte-pío civil.

Día 3

Monte-pío Militar.

Día 4

Retirados.

Día 5

Todas las clases indistintamente, Retenciones

Santander 25 de Febrero de 1897. — El Interventor, P. L., Joaquín Rodríguez.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Circular núm. 19

El día 27 de Marzo próximo, á las once de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Udías, se celebrará la primera subasta para la enagenación de 255 metros y 100 decímetros cúbicos de madera y sus cortezas, procedentes de 270 piés de roble señalados y concedidos en el corriente plan en los sitios Cutarroja, Cuesta Canales y Lastruca-negra, del monte Cuesta Canales y Corona, con plazo de 4 meses para su aprovechamiento, quedando á beneficio del Ayuntamiento los productos leñosos de dichos robles, bajo el tipo de 4103 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 24 de Febrero de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Rectificación.

Habiéndose padecido un error al publicar el anuncio de la subasta de la carretera de Puente Nansa á Tinamayor, perteneciente á la del Collado de Piedras Luengas á Tinamayor, se dijo ser el trozo 3.º en vez del 2.º que es el que se subasta.

PUERTOS

Don Valentin Goberña, como Director Gerente y facultativo de la Compañía del ferro-carril de Santander á Bilbao y en representación de la misma, solicita construir con arreglo á proyecto presentado, para uso particular de la referida Compañía, un muelle de madera para cargar y descarga de minerales y mercancías, en el sitio denominado de San Salvador, de la bahía de esta capital, margen izquierda de la ría de Tijero y 80 metros

aguas arriba de donde desemboca la ría de Solfa.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación para admitir las reclamaciones en el Gobierno civil de provincia de los que se crean perjudicados con la concesión que solicita.

Para que pueda ser examinado por los reclamantes, está el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Santander 22 de Febrero de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de la carne de vaca necesario en este Establecimiento durante un año y dos meses más si conviniere á la Administración militar, se convoca á una primera subasta que con dicho objeto se celebrará en esta oficina á las once de la mañana del día treinta y uno de Marzo próximo ante el Tribunal competente, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma todos los días laborales de nueve á una de la mañana, y el precio que se publicará oportunamente en los mismos sitios que el presente anuncio.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase duodécima arregladas al modelo que se inserta á continuación y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe del importe del servicio con arreglo al precio límite.

Santoña 22 de Febrero de 1897. — Santos Más.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..., según cédula personal número..., que presenta, enterado de los anuncios, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de la carne de vaca necesario en el Hospital militar de Santoña durante un año y dos meses más si conviniere á la Administración militar, se comprometo verificar el expresado suministro con sujeción á las condiciones de dicho pliego y al precio de..., pesetas y..., céntimos el kilogramo de dicho artículo (El precio en letra, y todo sin raspaderos, ni enmiendas.)

(Fecha y firma)

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día nueve de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon, para la Factoría de Utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborales de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 23 de Febrero de 1897. — Santos Más.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que el día nueve de Marzo próximo venidero á las once de su mañana se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborales de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comparará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 23 de Febrero de 1897. — Santos Más.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En la relación publicada en el Boletín oficial de 24 de los corrientes de las operaciones que habrán de practicarse por los Ingenieros del Cuerpo afectos al servicio de esta provincia, se cometió el error de imprenta de fijar el segundo período del 13 al 19 del próximo Marzo, cuando debe de ser del 12 al 19 del mismo.

Santander 25 de Febrero de 1897.

El Ingeniero Jefe.

Roman de Ingunza.

AYUDANTIA DE MARINA

DEL DISTRITO DE CASTRO URDIALES.

Don Evaristo Diaz Casariego, Alférez del Navío graduado, Ayudante de Marina del Distrito de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que el patron de la trainera nombrada Santo Domingo, de esta inscripción, Ambrosio Bediaineta y Arriola y demás tripulantes de dicha embarcación, hallaron en trece del actual en el mar N. S. con la punta de Mioño y á unas cuatro millas de distancia de la costa, un bocoy de madera con arcos de hierro, sin marcas, conteniendo aceite sólido de palma ó sea de corajo, y cuyo bocoy tiene 794 kilogramos de peso en bruto.

Las personas que se crean con derecho á la propiedad del repetido bocoy, se presentarán á deducirlo en esta Ayudantía de Marina en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, pues que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá con arreglo á lo que previene el artículo 208 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Castro Urdiales 22 de Febrero de 1897. — Evaristo Diaz Casariego.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta de Asociados, el proyecto de reforma del pavimento de la calle de la Blanca, con la precisa condición de prohibir por ella el tránsito

todo, en la misma forma que su inmediata de San Francisco, la Alcaldía ha dispuesto se anuncie en el «Boletín oficial» de la provincia por término de diez días á contar desde su publicación, para que los que se crean perjudicados con tal medida, presenten dentro de aquel período, en la Secretaría municipal, las reclamaciones ó observaciones que tengan por conveniente.

Santander 24 de Febrero de 1897. — J. M. Gonzalez Trevilla.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de fogonero fijo del parque de incendios, dotada con el haber anual de 912 pesetas 50 céntimos, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se provea por concurso en quien reúna además de las condiciones generales reglamentarias de ser español, tener complexion sana y robusta, ser vecino de Santander, acreditar buena conducta, saber leer y escribir, estar comprendido entre los 25 y 40 años de edad y haber servido en el ejército y exigidas á los bomberos eventuales las particulares de ser herrero, ajustador y haber desempeñado el oficio de fogonero de máquinas ó en buque de guerra ó mercante.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de los certificados justificativos de las condiciones exigidas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 23 de Febrero de 1897. — El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento se provea una plaza vacante de auxiliar de jardinero municipal, dotada con el haber anual de 821 pesetas 25 céntimos, se anuncia por término de ocho días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, para los que se crean aptos, presenten en la Secretaría municipal las solicitudes suscritas en papel del sello 12.º; debiendo reunir las siguientes condiciones.

1.º Los aspirantes á esta plaza, acreditarán tener menos de 23 años y no excederán de 40.

2.º Ser de profesion labrador y estar enterados del ramo de jardinería, acreditándolo por medio de certificado y

3.º Observar buena conducta y saber leer y escribir.

Santander 22 de Febrero de 1897. — J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento Reinoso

Habiendo incluido en el alistamiento formado por éste Ayuntamiento para el reemplazo del ejército en el corriente año, al mozo Vidal de San Sebastian, hijo de padres desconocidos que nació en esta población el día 3 de Mayo de 1873, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del artículo 47, de la vigente ley de reemplazos por ignorar su paradero, se le cita por medio de la presente para que se presente en esta casa de Ayuntamiento el día siete de Marzo proximo y hora de las nueve de su mañana que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, incoándose los oportunos expedientes de prófugos con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la ley.

Reinoso 21 de Febrero de 1897. — Francisco G. Belmonte.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Por ignorarse la residencia de los mozos del actual reemplazo, que se expresarán a continuación, y desconociendo así bien donde se encuentran sus padres, no teniendo parientes tampoco en este término municipal, no ha sido posible notificarles para la asistencia al acto de la clasificación y declaración de soldados, y estando fijado para el caso el día siete de Marzo próximo, dando principio á las ocho de la mañana, se les cita por el presente edicto, á fin de que concurren á esta casa Consistorial en dichos día y hora para ser tallados y reconocidos, pudiendo alegar cuantos motivos crean asistirles para quedar exceptuados del servicio activo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

NOMBRE DE LOS MOZOS.	Nombres de los padres.	Pueblo donde nacieron los mozos.
Pedro Arrative Oteiza	Tomás y Josefa,	Ganzo
Antonio Asua Saiz	Esteban y Rafael	Tanos
José Berzal Abascal	Rufino y María	Torrelavega
Pedro Cobian Frera	Víctor y Elvira	Idem
Narciso Collan García	José y Asuncion	Torres
José Calderon Fernandez	Jerónimo y Teresa	Idem
Venancio Diaz Pardo	Eusebia	Torrelavega
Salustiano Gutierrez Ceballos	Venancio y Tomasa	Idem
Braulio García Perata	Braulio y Manuela	Idem
Vicente Gomez Gutierrez	Anselmo y Catalina	Viérnoles
Gregorio Gonzalez Toyos	Pablo y Catalina	Sierrapando
Jesús Lopez Diaz	Francisco y Josefa	Torrelavega
José Luarca Martinez	Silverio y Petra	Sierrapando
Virginio Luciano	Expósito	Campuzano
Pedro Lopez Paz	Manuel y María	Tanos
Aurelio Martinez Lopez	Marta y Genoveva	Viérnoles
Doroteo Maria Llanos	Antonio y Manuela	Sierrapando
Pedro Moreno Garcia	Manuel y Juana	Campuzano
Norberto Suscaño Ruiz	Santiago y Ventura	Torrelavega
Joaquin Saiz Polanco	Apolinar y María	Idem
Adolfo Varela Toca	Paulino y Luciana	Idem

Torrelavega 21 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Gregorio Martin.

Ayuntamiento de Escalante

Teniendo hecho esto que blo con el inmediato de Argoños la agrupacion que previene el artículo 7.º del Reglamento para el servicio benéfico, sanitarios de los pueblos de 14 de Junio de 1895 en la forma dispuesta por el artículo 80 de la ley municipal para el sostenimiento de un facultativo titular; y resultando vacante la plaza por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia por término treinta días, como previene el artículo 11 de dicho Reglamento á fin de que los aspirantes, Doctores ó Licenciados en Medicina puedan presentar sus solicitudes, las cuales serán admitidas durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento. La dotacion será de trescientas setenta y cinco pesetas anuales que se pagaran trimestralmente por dichos Ayuntamiento y la plaza se proveerá con arreglo á las demás condiciones del pliego que desde esta fecha estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Escalante 23 de Febrero de 1897.—Victor Rada.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado se han presentado á la aprobacion judicial las operaciones divisorias de la herencia de don Agustin del Campo Gomez, vecino que fué de Rada, término municipal de Voto, practicadas extrajudicialmente, en las que se halla interesado como hijo entre otros don José, Campo Maza, ausente en ignorado paradero, habiéndose acordado lo siguiente:

Providencia del Juez señor Saez.—Laredo á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

Por presentado el anterior escrito fórmese expediente con él, documentos y operaciones divisorias que se acompañan; pónganse estas de manifiesto en la Escribanía del Actuario por término de ocho dias, haciéndose saber á los interesados, representados que se expresan y por el ausente, don José al Ministerio fiscal y además por edictos que se fijen en esta villa, en Voto de la-erte en el «Boletín oficial» de la provincia,

al otrosí por hecha la designacion que contiene. Lo mandé y firma su señoría doy fé.—Baldomero Saez Sanchez.—Ante mí, Patricio Ruiz Bravo.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente. Dado en Laredo á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Hago notorio: Que para atender al pago de las costas causadas á instancia de doña María Herrera Palacio, vecina de Bareda, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad Luis Saiz Herrera, en un expediente sobre declaración de herederos de don Joaquín Saiz Cueto, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente mes, á las diez de la mañana, las fincas siguientes embargadas como propias de los dos primeros.

Pesetas.

1.ª Una tierra labrantía, radicante en Torres, mies del Mazo, sitio de Sobrelindes, cabida siete áreas diez y seis centiáreas; linda Saliente carretera, Poniente herederos de Joaquín Saiz Cueto, Sur Juan Saiz Cueto y Norte herederos de Rosa Gonzalez, tasada en ciento ochenta pesetas 180

2.ª Una rozada en el pueblo de Torres, en el monte de la Viesca, sitio de Fontonia, de cabida diez y ocho áreas veinte centiáreas; linda al Este y Norte la Real Compañía Asturiana, Oeste herederos de Genaro Iglesias y Sur Ubaldo Santibañez, tasada en sesenta pesetas 60

3.ª Una tierra en Torres, sitio de Piedrahíta, de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este herederos de José Castañeda, Sur Ubaldo Santibañez, Oeste y Norte más de Manuel Saiz, tasada en noventa pesetas 90

4.ª Otra tierra en Torres, sitio de Entrerriegos, de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda Este Francisco Mediavilla, Oeste camino, Sur más de Ubaldo Santibañez y Norte más de herederos de Genaro Iglesias, tasada en noventa pesetas 90

Suma total pesetas 420

Se advierte que la subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero observándose lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento de la ley Hipotecaria, que para tomar parte en el remate consignarán antes los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes, y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Torrelavega á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.

D. EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que á instancia de don Alejandro García del Pozo, Registrador interino que ha desempeñado el de la propiedad de este partido desde el día 12 de Noviembre de 1895 hasta el 1.º de Diciembre de 1896, se ha solicitado la devolucion de la fianza que al efecto constituyó, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 277 del reglamento Hipo-

otecario y Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1873 y 12 de Enero de 1886, por la presente se anuncia por vez primera y término de treinta días, para que puedan recurrir á este Juzgado á repetir contra dicha fianza, los que se crean con derecho y periclitados, por el cargo que desempeñó dicho Registrador.

Dado en Villacarriedo á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Eustaquio Gutierrez.—Por su mandado, F. Fidel Riancho

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Josefa Lopez Fernandez, vecina de esta ciudad, Alameda segunda, hija de Manuel y Clara, natural de Figueras, partido de Castropol (Oviedo), vinda, costurera, hoy de ignora lo paradero, para que dentro del término de diez dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la insercion en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en la cárcel de esta ciudad para practicar diligencias en virtud de causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion de la Lopez á esta cárcel y á mi disposicion.

Dado en Santander á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Don Agustin Pascua Portilla, Capitan de la Zona de Reclutamiento de Santander, número 20, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del Cuerpo para la formacion de sumaria al recluta del reemplazo de 1896, Juan Lavín Gomez, por haber faltado á la concentración para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al recluta Juan Lavín Gomez, hijo de Juan y de Manuela, natural de San Roque de Riomiera, partido judicial de Torrelavega, de veinte años de edad, oficio jornalero, soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampión, boca regular, color bueno, frente ancha, aire bueno, su produccion buena, estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, sin señas particulares, fué declarado soldado por el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, obtuvo en el sorteo general el número 734, corriendo en el suplemento 13 número, correspondiéndole servir en la Península, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, que se fijará en los sitios públicos de esta plaza, Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado de instrucción, calle de Somorrostro, núm. 8, piso 3.º, para responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria, bajo apercibimiento de que sino comparece, será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido, lo remitan en concepto de preso con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia este dia.

Santander 10 de Febrero de 1897.—Agustin Pascua Portilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE SANTANDER

Rectificada por el señor Alcalde de Cabezón de la Sal la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la explotación de la mina de sal común nombrada «Fortuna», número 4007, sita en dicho término municipal y perteneciente á la Sociedad «Salinera Cantábrica», se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 24 del Reglamento para la aplicación de la citada ley de Expropiación. Lo que de orden del señor Gobernador, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 23 de Febrero de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Relacion que se cita

FINCAS		Punto donde radican	Propietarios	Vecindad.	Administradores ó colonos	Vecindad
Número de la finca	Clase					
1	Prado	Prad. ^a de Navas (S. Lorenzo)	Herederos de D. José María Ortiz	Cabezón	D. José Posada	Cabezón
2	Idem	Idem idem	Los mismos	Idem	Alonso Fernandez	Idem
3	Idem	Idem idem	D. ^a Concepcion Cueto Sanchez	Molledo	D. ^a Baldoquera Cueto	Idem

ANUNCIOS PARTICULARES

VENTA DE UN TORRENO

EN LA

POBLACION DE MALIANO

Segunda subasta

Por voluntad de sus dueños se vende en público remate un terreno cuya superficie es de 20000 pies cuadrados, radicante en la parte Norte de la nueva población de Maliano, de esta ciudad de Santander, lindando por el Norte con la plaza de la Estación y calle de Castilla, al Sur con la calle de Madrid, al Este con la de Rodríguez y al Oeste con terrenos de don Eusebio Gutierrez y don Miguel Yarrita (hoy de don José María González Trevilla).

La subasta se verificará á las diez de la mañana el día 27 del mes que rige en el escritorio de don Manuel G. del Corral y ante el Notario don Maximino Solano de Vial.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados sin sujeción á modelo, por espacio de quince minutos y por la cantidad que estime oportuna cada postor.

Los vendedores se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones, el de admitir la que les parezca más ventajosa y el de abrir nueva licitación verbal por el tiempo que estime oportuno, reservándose luego el que crean conveniente.

No se exige fianza alguna á los licitadores las cuales podrán enterarse de los títulos de propiedad y de las condiciones del remate desde este día en el escritorio de don Manuel G. del Corral, calle del General Espartero, número 3.

Se advierte que el partición don Jesús Gonzalez del Corral y Abascal, cuya parte en la finca se enagena por acuerdo de su consejo de familia, estará debidamente representado en este acto.

Santander 15 de Febrero de 1896.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba
Villaverde de Trucios

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
Campoo de Yuso
Corvera
Hermandad de Campoo de Suso
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Rionansa
Ruento
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganado y de suostas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejere-

Polaciones	10 40	Puerto-Viesgo	20 35
Potes	4 50	Hermandad Campoo de Suso	61 60
Ruento	17 45	Luena	35 20
Ruiloba	5 60	Ruento	4 00
San Miguel de Aguayo	4 60	San Miguel de Aguayo	2 00
Santa María de Cayon	4 40	Santiurde de Reinosa	2 20
Santiurde de Reinosa	4 70	Vai de San Vicente	2 20
Puerto Viesgo	6 20	Vega de Liébana	17 20
Val de San Vicente	14 80		
Villaescusa	0 71	Desde Enero á Diciembre de 1894	
Villacarriedo	1 00	Arenas	3 90
Vega de Liébana	5 13	Anievas	6 30
Solórzano	0 70	Campoo de Yuso	6 30
Puerto-Viesgo	3 92	Cillorigo	22 50
Ruento	54 55	Corvera	2 60
San Miguel de Aguayo	31 91	Hazas en Cesto	22 75
		Hermandad Campoo de Suso	5 80
		Lamason	15 90
		Laredo	12 00
		Las Rozas	5 40
		Los Tojos	15 00
		Luena	14 30
		Polaciones	7 45
		Desde Enero á Diciembre de 1895.	
		Arenas	3 70
		Anievas	3 50
		Arredondo	9
		Barcena Pié de Concha	1 70
		Cabezón de Liébana	13 10
		Cabuérniga	9 30
		Camaleño	4 16
		Campoo de Yuso	1 20
		Castañeda	4 90
		Cieza	1 70
		Cillorigo	6 10
		Corvera	2 20
		Enmedio	16 90
		Hermandad Campoo de Suso	11 20
		Lamason	13 95
		Luena	2 40
		Miera	1 80
		Pesquera	1 00
		Pielagos	1 90
		Puerto-Viesgo	5 40
		Polaciones	14 30
		Potes	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas 10 80
Campoo de Yuso 2 80
Cillorigo 2
Comillas 2 10
Espinilla 5 90
Hermandad Campoo de Suso 18 80
Lamason 10 50
Luena 2 10
Miera 7 30
Puerto-Viesgo 6 00
Ruento 9 80
San Miguel de Aguayo 9 60
Santa Cruz de Bezana 1 70
Valdeprado 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas 8 50
Campoo de Yuso 2 50
Cillorigo 7 40
Comillas 2 30
Hermandad Campoo de Suso 14 20
Lamason 2 50
Luena 1 20
Miera 5 70
Miengo 10 95
Polaciones 12 50
Potes 10 30